



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador. C.A

0982/2014

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con veinticinco minutos del día siete de marzo del dos mil catorce.

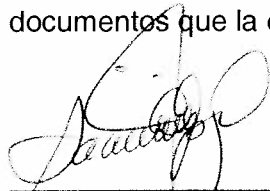
El Suscrito Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°0982/2014 presentada ante el Departamento de Información y Respuesta, por el licenciado [REDACTED], de cincuenta y cinco años de edad, del domicilio de [REDACTED], quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED], y quien ha solicitado la entrega de la información referente a “Folios de Licitación LP-034-2004-Q,4505, 4504, 4503, 4502, 4500, 4499, 4498, 4497, 4496, 4495, 4492, 4491, 4490, 4489 a 4486, 4485, 4484, 4483, 4482, 4481, 4480, 4478, 4477, 4476 A 4469 Y 4468 a 4461”; hace las siguientes **Valoraciones:**

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j), del art. 50 y los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, a través del Departamento de Registro y Notificaciones UACI, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información proporcionada por la Jefatura de Registro y Notificaciones UACI, con visto bueno de la jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS, se recibió oficio en donde manifiesta que ya se dio por cumplido y perfeccionado el derecho del acceso a la información pública en el momento que se puso a la vista el expediente original LP-Q-026/2011, a través de la consulta directa realizada en las instalaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISSS el día seis de febrero de dos mil catorce.

Que en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 62, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Notifíquese:** por medio de correo electrónico proporcionado por el peticionario, que el suscrito oficial de información resuelve que el derecho de acceso a la información pública, se perfeccionó en el momento que se tuvo el acceso directo a los expedientes originales de la información requerida, según el Art. 62 de la LAIP “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren.”

  
Lic. Sammy Espinal  
Oficial de Información OIR/ISSS



*“Con una visión más humana al servicio integral de su salud”*

Departamento de Información y Respuesta (OIR)  
Octavo nivel, Torre ISSS TEL. 2591-3202